

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 18 de abril de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal de surtir la notificación de las demandadas dentro del término concedido en auto que antecede, así mismo paso memorial radicado por la parte actora el día 24 de febrero de 2022. PROVEA.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, efectivamente, por auto del 28 de octubre de 2021 se ordenó a la parte demandante la obligación de surtir la notificación de la demanda a las ejecutadas, sin embargo, hasta la presente la parte actora no ha realizado dichas diligencias, pues el memorial allegado el 24 de febrero de 2022, es extemporáneo para solicitar se notifique a las demandadas por medio del emplazamiento.

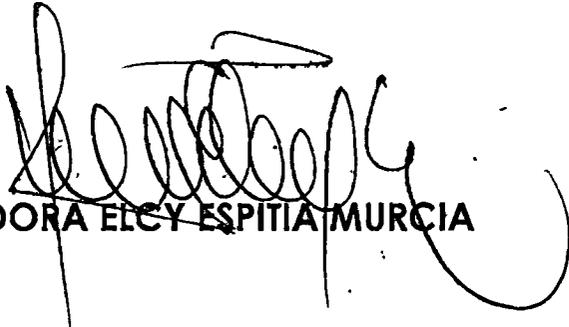
Por lo cual, resulta latente que el término legal conferido en el auto antes mencionado fue desbordado sin ninguna solución pues la carga procesal corresponde a la parte demandante, de ahí la necesidad de acudir a lo previsto en el artículo 317 numeral 1º inciso 2º del C.G.P., en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, con el subsiguiente archivo definitivo de la actuación.

Por Secretaría, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, dejando las constancias respectivas para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso. También se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte demandada, siempre que no se encuentre embargado el remanente, de lo contrario se deberán poner a disposición del Juzgado solicitante. Secretaría proceda de conformidad.

Condénese en costas a la parte demandante. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

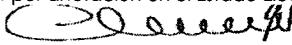
La Juez,



DORA ELY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 28 de abril de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 008.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**